

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 8 de marzo de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 870/2012.*

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 870/2012. Negociado: 3I.

NIG: 4109144S20120009646.

De: Don Santiago García Luna.

Contra: Ruytel Seguridad y Sistemas, S.L.

### EDICTO

Doña María Amparo Atares Calavia, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 870/2012 a instancia de la parte actora don Santiago García Luna contra Ruytel Seguridad y Sistemas, S.L., sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Sentencia de fecha 9.3.2016 del tenor literal siguiente:

### FALLO

Que estimando parcialmente la demanda formulada por Santiago García Luna contra las demandadas, Ruytel Seguridad y Sistemas, S.L., Administración Concursal don Amalio Miralles Gómez Jiménez y Fogasa debo condenar y condeno a la demandada Ruytel Seguridad y Sistemas, S.L., a que abone al actor la suma de 7.391,29 euros más el 10% en concepto de interés por mora.

No se hace pronunciamiento expreso de condena respecto de la Administración Concursal don Amalio Miralles Gómez Jiménez ni del Fogasa.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, debiendo ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Ruytel Seguridad y Sistemas, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a ocho de marzo de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.